CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO No. 120	PRIMERO (01) DE JULIO DEL 2026
CONTRATANTE	**HOSPITAL SAN ANTONIO DE HERVEO ESE**
NIT	890.700.907-8
CONTRATISTA	**DANNA GABRIELA MARTINEZ QUINTERO**
IDENTIFICACIÓN	C.C No 1.002.566.643 de Herveo

Entre los suscritos a saber: por una parte, el **HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E DE HERVEO TOLIMA**, identificado Tributariamente con el NIT 890.700.907-8 y representado legalmente por **CARLOS ALFONSO GARCIA RICO**, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.486.516 de expedida en Bogotá D.C, en su condición de Gerente la E.S.E., nombrado transitoriamente mediante decreto municipal 083 del 4 de junio de 2026, y posesionado de la misma fecha, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **DANNA GABRIELA MARTINEZ QUINTERO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.002.566.643 de Herveo, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incursa en causales de inhabilidad e incompatibilidad conforme al artículo 8º de la Ley 80 de 1993, adicionado y modificado por el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 1, 2 y el parágrafo 3 del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, para celebrar el presente contrato y quien para los efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS	
1. OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN(A) ENFERMERO(A) JEFE PARA QUE BRINDE APOYO AL HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E
2. PLAZO	**DOS (2) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento, legalización y cumplimiento de los requisitos de ejecución
3. LUGAR DE EJECUCIÓN	El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Herveo – Tolima o donde lo requiera en desarrollo del objeto contractual.
4. OBLIGACIONES	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Ejecutar los programas de promoción y prevención estipuladas por la entidad en el área de enfermería. 2. Poner a disposición sus conocimientos en el área de Enfermería de la E.S.E para prestar los servicios que se demande por parte de los usuarios. 3. Organizar, asignar, delegar y apoyar la supervisión del trabajo del personal auxiliar de enfermería y conductores de ambulancia, elaborando mensualmente los respectivos cuadros de turnos que serán aprobados por la Gerencia.

	4. Recibir y entregar turno con el personal auxiliar de enfermería pasando revista a todos los pacientes, verificando inventarios de equipos biomédicos y stock de medicamentos e insumos. 5. Apoyar, supervisar y orientar al personal de enfermería en la atención general de los pacientes. 6. Orientar al personal de enfermería en el mantenimiento de las relaciones interpersonales con el interdisciplinario de la institución. 7. Revisar periódicamente los protocolos y las guías de manejo de procedimientos con el fin de mantenerlos actualizados y socializados con todo el personal del área asistencial. 8. Realizar labores de adiestramiento, capacitación continua y evaluación al personal de enfermería y conductores de ambulancia. 9. Garantizar el cumplimiento de las normas de bioseguridad de las áreas asistencial y administrativa. 10. Cuando el Hospital lo requiera, prestar colaboración en la atención extramural de Promoción y Mantenimiento de la Salud en la población rural del área de influencia. 11. Asistir y participar activamente en actividades educativas y de capacitación programadas en la institución. 12. Liderar el Comité a Cargo, dando cumplimiento al cronograma establecido. 13. Reactivar y liderar los grupos de pacientes crónicos (Hipertensos, Diabéticos, EPOC, Salud Mental), Gestantes y lactantes. 14. Recibir y verificar diariamente los soportes de atención de urgencias, hospitalización y remisión de acuerdo a la entidad responsable de pago y modalidad de contratación con el fin de realizar una correcta facturación de servicios, revisando la calidad de los datos y que se cuente con las respectivas autorizaciones para hacer entrega a la auxiliar de facturación.

15. Garantizar la custodia, buen uso y funcionamiento de los equipos biomédicos y ambulancias propiedad del Hospital San Antonio ESE de Herveo, reportando oportunamente las necesidades de mantenimiento o reparación.

16. Garantizar la custodia, buen uso, actualización del stock y verificación de fechas de vencimiento de los Kits de Emergencia Obstétrica y Código Fucsia del Hospital San Antonio ESE de Herveo.

17. Acatar las recomendaciones y exigencias del supervisor del contrato.

18. Pasar revista al personal de turno en las áreas de Urgencias y hospitalización e informar al Gerente y/o Supervisora del Contrato sobre alguna novedad presentada en las instalaciones del Hospital.

19. Rendir informes de gestión de las labores ejecutadas en desarrollo del objeto contractual.

20. Las demás inherentes a la naturaleza del proceso asistencial contratado.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la E.S.E.
2. Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
3. Cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social conforme lo dispone el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, aclaren o adicionen; cancelando oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

	6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes y disposiciones normativas vigentes. **7.** Mantener indemne a la E.S.E de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. **8.** Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.
5. VALOR	**SIETE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL PESOS ($7.906.000) M/CTE.**
6. FORMA DE PAGO	**El HOSPITAL SAN ANTONIO DE HERVEO E.S.E**, cancelará el valor del presente contrato de la siguiente manera: **DOS (2) PAGOS**, por un valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS ($3.953.000) M/CTE**, cada uno, a mensualidades vencidas, **PARÁGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO TERCERO**: Los pagos del presente contrato estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).
7. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	El valor del presente Contrato se imputará con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 295 del 01 de julio de 2026.

8. SUPERVISOR	EL HOSPITAL, efectuará la supervisión del presente contrato a través de **LUISA FERNANDA ESCOBAR DAZA** Profesional Universitaria grado 6 del Hospital o quien posteriormente sea designado por el ordenador del gasto. **PARÁGRAFO: OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** En concordancia con lo estipulado en la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación Estatal, el supervisor del Contrato deberá: 1. Velar por el fiel cumplimiento del alcance que se determina en el presente contrato. 2. Certificar y realizar informe de cumplimiento de las actividades contractuales ejecutadas por el Contratista. 3. Allegar a la dependencia de contratación los documentos previamente verificados y avalados del cumplimiento del Contratista para la expedición del respectivo acto contractual. 4. Allegar a la dependencia de contratación mensualmente los informes de supervisión que soporten la ejecución del mismo. 5. Verificar y certificar el cumplimiento mensual del pago de seguridad social por parte del Contratista con relación al IBC a cotizar de conformidad con el valor del contrato y el mes pagado. 6. En caso de incumplimiento por parte del contratista deberá requerirlo e informar a la Gerencia para tomar las medidas pertinentes. 7. Elaborar el Acta de Inicio del contrato para la firma de las partes. 8. Allegar a la oficina de contratación la actualización de las pólizas por su aprobación que se realicen a causa de una modificación, prorroga, suspensión, adición o reinicio del Contrato (si se hubiesen exigido). 9. Resolver las inquietudes que puedan sucederse y recomendar los ajustes que se consideren necesarios para el logro del objeto del contrato.

9. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 al 18 de la ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
10. CAUSALES DE TERMINACIÓN	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
11. MULTAS	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin. Si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el HOSPITAL se informará a las entidades respectivas. **PARÁGRAFO**. La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.

12. CLÁUSULA PENAL	En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad, éste deberá pagar un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial a título de sanción pecuniaria, siendo la estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO**. EL CONTRATISTA, autoriza al HOSPITAL para que descuente el valor de la sanción pecuniaria que se establezca sobre cualquier saldo que tenga a cargo el HOSPITAL en favor de EL CONTRATISTA.
13. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y poscontractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Todos los documentos necesarios para la legalización que se elabore. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo.
14. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes y serán requisitos de ejecución: El Registro presupuestal, la aprobación de las garantías cuando a ello hubiere lugar y la suscripción del acta de inicio, de conformidad con el Artículo 32 del Acuerdo 006 de 2024.
15. CESIÓN DEL CONTRATO	EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo o en parte a persona alguna natural o Jurídica nacional o extranjera sin el consentimiento previo y expreso otorgado por escrito por parte del HOSPITAL.
16. DECLARACIONES	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.

17. NOTIFICACIONES	Para efectos de las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiere lugar en desarrollo del objeto contractual, y con posterioridad a éste, las partes registran las siguientes direcciones, en las cuales se surtirán válidamente las mismas; El HOSPITAL en el Despacho de la Gerencia; El contratista: Cl 63 #20-16 - Manizales. celular: 3174757503 correo electrónico: gmdanna50@gmail.com El Contratista se obliga a informar al HOSPITAL cualquier novedad al respecto, so pena de que se consideren válidamente surtidas las actuaciones pertinentes, en la dirección registrada.

En señal de conformidad y dando fe de lo Convenido, se firma por las partes y por la Supervisora quien se declara enterada del mismo, en el Municipio de Herveo, el primero (01) del mes de julio de 2026.

EL HOSPITAL

CARLOS ALFONSO GARCIA RICO
Gerente

LA SUPERVISORA

LUISA FERNANDA ESCOBAR DAZA
Profesional Universitaria

LA CONTRATISTA

DANNA GABRIELA MARTINEZ QUINTERO
C.C 1.002.566.643 de Herveo

Funcionario o Contratista	Nombre	Dependencia	Vo. Bo.	Fecha
Proyectó y Elaboró	Carlos Andrés Osorio	Gerencia		Julio de 2026
Revisó – Aspectos Jurídicos	Olga Lucia Bermúdez	Gerencia	Lucia Bermúdez	Julio de 2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.				